

Enlace a Legislación Relacionada

Sin Vigencia

(OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN DE POBLADORES DEPARTAMENTAL RÍO SAN JUAN R.L.)

DECRETO A. N. N°. 4788, aprobado el 28 de septiembre de 2006

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 225 del 20 de noviembre de 2006

DECRETO A. N. No. 4788

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE POBLADORES DEPARTAMENTAL RÍO SAN JUAN R.L.**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN DE POBLADORES DEPARTAMENTAL RÍO SAN JUAN R.L.**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil seis. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional.- **MARÍA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, ocho de noviembre de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.